



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 25/2022

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. Sergio MASSA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 25/2022, en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 408 del 15 de julio de 2022 de Promulgación Parcial del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.677, que se acompaña.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Mensaje

Número:

Referencia: Mensaje comunica Decreto Promulgación Parcial de la Ley N° 27.677

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, con el fin de comunicarle el dictado del Decreto de Promulgación Parcial del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.677 que se acompaña.

Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2022.07.15 15:54:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANZUR Juan Luis
Date: 2022.07.15 16:08:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Decreto de Promulgación Parcial

Número:

Referencia: Decreto Promulgación Parcial de la Ley N° 27.677

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.677 (IF-2022-66912062-APN-DSGA#SLYT), sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el 30 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Proyecto de Ley dispone la transferencia a título gratuito de TRES (3) inmuebles propiedad del Estado Nacional, a favor de la Municipalidad de Montecarlo, provincia de Misiones.

Que los referidos inmuebles se individualizan como: a) Lote partida inmobiliaria 1.769 – Lote 2 de la subdivisión del lote 18B, Línea Bonita de la Colonia Montecarlo, Misiones, sin modificación ni restricción – Inscripto en mayor extensión al Tomo 159, Folio 245 – Finca 21.462 zona Misiones (99); b) Lote partida inmobiliaria 9.301 – Lote 2, fracción “a” – Subd. Div. Lote 18B, Línea Bonita, Municipio y Departamento de Montecarlo, Misiones y c) Lote partida inmobiliaria 4.455 – Lote 18B, fracc. “g” – Manzana F – Lote 19, Municipio y Departamento de Montecarlo, Misiones.

Que la transferencia de los inmuebles se efectúa con cargo a que la beneficiaria los destine al asiento de la sede municipal, a la construcción de viviendas del Plan Provincial 40 Viviendas Misioneras 2020 e Infraestructura y al asiento de la policía local.

Que, asimismo, dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL adopte las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de dicha norma.

Que, además, establece un plazo de DIEZ (10) años para el cumplimiento del cargo previsto en el artículo 2° del proyecto de ley, vencido el cual, sin que mediere observancia, procederá la retrocesión de dominio de esas transferencias de pleno derecho.

Que, por último, dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la norma sancionada estén a cargo de la

beneficiaria.

Que por el Decreto N° 1382 de fecha 9 de agosto de 2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se la instituyó como Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, y se dispuso el ejercicio exclusivo de la administración de estos últimos cuando no correspondiera a otros organismos estatales.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en el marco de sus competencias, efectuó los estudios catastrales, dominiales y registrales relativos a los inmuebles objeto del Proyecto de Ley N° 27.677, a partir de lo informado tanto por la Dirección de Catastro como por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Misiones, y concluyó que el inmueble individualizado en el inciso c) del artículo 1° del citado Proyecto de Ley no se encuentra inscripto a nombre del ESTADO NACIONAL.

Que el inmueble descripto en el inciso c) del artículo 1° del Proyecto de Ley sancionado se encuentra transferido e inscripto a nombre de la provincia de MISIONES, con afectación a la Jefatura de Policía de Misiones.

Que, sobre la base de lo expresado en los considerandos anteriores, resulta procedente observar el inciso c) de los artículos 1° y 2° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.677.

Que la presente medida no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de promulgación parcial de Leyes dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 80 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Obsérvase el inciso c) de los artículos 1° y 2° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.677 (IF-2022-66912062-APN-DSGA#SLYT).

ARTÍCULO 2°.- Con las salvedades establecidas en los artículos precedentes, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.677 (IF-2022-66912062-APN-DSGA#SLYT).

ARTÍCULO 3°.- Dese cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by Anibal Domingo Fernández
Date: 2022.07.15 19:23:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by SORIA Martin Ignacio
Date: 2022.07.15 19:24:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERRARESI Jorge Horacio
Date: 2022.07.15 19:24:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CABANDIE Juan
Date: 2022.07.15 19:25:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Tristán Bauer
Date: 2022.07.15 19:25:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIZZOTTI Carla
Date: 2022.07.15 19:26:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Daniel Fernando Filmus
Date: 2022.07.15 19:26:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by LAMMENS NUÑEZ Matias Daniel
Date: 2022.07.15 19:28:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by JAIME PERCZYK
Date: 2022.07.15 19:31:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2022.07.15 19:32:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by TAIANA Jorge Enrique
Date: 2022.07.15 19:34:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GUERRERA Alexis Raul
Date: 2022.07.15 19:37:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.07.15 19:53:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés
Date: 2022.07.15 19:58:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GOMEZ ALCORTA Elizabeth Victoria
Date: 2022.07.15 20:11:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ZABALETA Juan Horacio
Date: 2022.07.15 20:19:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BATAKIS Silvina Aida
Date: 2022.07.15 20:25:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by DOMINGUEZ Julian Andres
Date: 2022.07.15 20:33:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by DOMINGUEZ Julian Andres
Date: 2022.07.15 20:34:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANZUR Juan Luis
Date: 2022.07.15 20:45:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MORONI Claudio Omar
Date: 2022.07.15 20:49:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel
Date: 2022.07.15 20:59:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

27677

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sanccionan con fuerza de

Ley:

TRANSFIERASE A TÍTULO GRATUITO TRES INMUEBLES
PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO, MISIONES

Artículo 1º- Transfíerese a título gratuito a la Municipalidad de Montecarlo, provincia de Misiones, los dominios de los siguientes inmuebles:

- a) Lote partida inmobiliaria 1.769, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2 de la subdivisión del lote 18B, Línea Bonita de la Colonia Montecarlo, Misiones, sin modificación ni restricción. Inscripto en mayor extensión al tomo 159 - Fo. 245 - finca 21.462 zona Misiones (99);
- b) Lote partida inmobiliaria 9.301, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2, fracc. "a" - subd. div. lote 18-B. Línea Bonita, municipio y departamento de Montecarlo, Misiones;



[Handwritten signatures]

- c) Lote partida inmobiliaria 4.455, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 18-B, fracc. "g"- manzana F- lote 9; municipio y departamento de Montecarlo, Misiones.

Artículo 2º-. La transferencia dispuesta en el artículo 1º se efectúa con cargo que la beneficiaria:

- a) Lote partida inmobiliaria 1.769, lo destine al asiento de la sede municipal;
- b) Lote partida inmobiliaria 9.301, lo destine a la construcción de viviendas del Plan Provincial 40 Viviendas Misioneras 2020 e Infraestructura;
- c) Lote partida inmobiliaria 4.455, lo destine al asiento de la policía local.

Artículo 3º- El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4º- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º; vencido el cual, sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de estas transferencias de pleno derecho.



Senado de la Nación

Artículo 5°- Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Handwritten signatures]



27677



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número:

Referencia: Proyecto de Ley

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.01 22:10:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.01 22:10:46 -03:00